Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por KVN S.R.L. en la causa KVN S.R.L. s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos previstos en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **KVN S.R.L.**, asistido por el **Dr. Fabián A. López.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala I.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Sala A y Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 6.**